

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

**BOLETIN OFICIAL**



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
AUGUSTO RENE CARCAMO  
Director General

AÑO LVII N° 4639

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2012.-

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 1899**

RIO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2011.-

**VISTO:**

El Expediente MP-N° 425.206/10, elevado por el Ministerio de Producción; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 3092 y su Decreto Reglamentario N° 2135/10 “Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial” se tramita el Proyecto presentado por la empresa MAPIL S.A., cuyo objetivo es la instalación de una planta de hormigón celular curado en autoclave (HCCA) para la construcción de viviendas e industria;

Que en dicho proyecto se prevé incorporar una nueva unidad de producción para asegurar la materia prima necesaria y mantener los actuales puestos de trabajo e incrementar puestos futuros;

Que el Proyecto presentado por la empresa MAPIL S.A., pretende acogerse a los beneficios descriptos en la Ley N° 3092, Artículo 7, **Inciso a)** “Devolución de hasta el 40% de nuevas inversiones realizadas”, **Inciso c)** “Exención de tributos provinciales existentes o a crearse, por un plazo de hasta diez (10) años, con opción a quince (15) años”, **Inciso d)** “Subsidio de hasta el 50% en los costos de provisión correspondientes a los servicios de suministro eléctrico, agua y cloacas”, **Inciso e)** “Aporte provincial no reintegrable por mano de obra santacruceña”, **Inciso g)** “Subsidio de hasta el 49 % a la tasa de interés de las líneas crediticias que implemente el Banco Santa Cruz S.A.”, **Inciso h)** “Cesión de aquellas tierras provinciales que resulten necesarias para la radicación de su infraestructura productiva”, **Inciso i)** “Otorgamiento del préstamo de fomento de inversión”, **Inciso j)** “Apoyo y participación estatal en la gestión de exenciones y reducciones impositivas y otras franquicias en el orden nacional o municipal”, **Inciso k)** “Facilidades para la locación o comodato, de bienes muebles e inmuebles del Estado Provincial”, **Inciso l)** “Asistencia y asesoramiento técnico por parte de los organismos del Estado”, **Inciso m)** “Programa de capacitación técnica de recursos humanos orientados a la industria”, **Inciso n)** “Aporte provincial no reintegrable por actividad en puertos santacruceños por un plazo de hasta cuatro (4) años”;

Que la comisión de Evaluación, Seguimiento y Control prevista en el Artículo 15 de la presente Ley, propone otorgar los siguientes beneficios; Inciso a) Otorgar el 30% sobre el monto declarado de inversión (sin considerar materia prima y productos), Inciso c) Otorgar la exención tributaria por un plazo de diez (10) años, Inciso d) Otorgar subsidio de hasta el 50% en los costos de provisión correspondiente a los servicios de suministro eléctrico, agua y cloacas, Inciso e) Otorgar el aporte no reintegrable por un plazo que no podrá exceder los cuatro (4) años, Inciso g) Queda sujeto a futuras líneas crediticias a implementar por el Banco Santa Cruz S.A., Inciso h) Otorgar la cesión de uso de aquellas tierras provinciales que resulten necesarias, Inciso j) Otorgar total apoyo por parte de la Subsecretaría de Industria,

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA  
Gobernador  
Lic. PAOLA NATALIA KNOOP  
Ministro de Gobierno  
Sr. CLAUDIO ALEJANDRO PESSE  
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
a/c Jefatura de Gabinete de Ministros  
Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN  
Ministro de la Producción  
Sra. ELSA BEATRIZ CAPUCHINELLI  
Ministro de Desarrollo Social  
Dr. DANIEL JORGE PERALTA  
Ministro de Salud  
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA  
Fiscal de Estado

Inciso k) Facilidad de locación/comodato muebles e inmuebles sujeto a determinar por el Poder Ejecutivo, Inciso l) Otorgar asistencia y asesoramiento técnico a través de distintos organismos del Estado, Inciso m) Se brindarán programas de capacitación técnica de recursos humanos, Inciso n) Otorgar el aporte no reintegrable por un plazo que no podrá exceder los 4 años;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente es necesario aprobar el Proyecto presentado por la empresa MAPIL S.A.;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 309/11, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 144 y a Nota SL y T-N° 1091/11, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 148/149;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUEBASE** en el marco de la Ley N° 3092 y su Decreto Reglamentario N° 2135-10 “Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial”, el Proyecto presentado por la empresa MAPIL S.A., la cual gozará de los beneficios que a continuación se detallan conforme al Artículo 7 de la citada Ley; Inciso a) Otorgar el 30% sobre el monto declarado de inversión (sin considerar materia prima y productos), Inciso c) Otorgar la exención tributaria por un plazo de diez (10) años, Inciso d) Otorgar subsidio de hasta el 50% en los costos de provisión correspondiente a los servicios de suministro eléctrico, agua y cloacas, Inciso e) Otorgar el aporte no reintegrable por un plazo que no podrá exceder los cuatro (4) años, Inciso g) Queda sujeto a futuras líneas crediticias a implementar por el Banco Santa Cruz S.A., Inciso h) Otorgar la cesión de uso de aquellas tierras provinciales que resulten necesarias, Inciso j) Otorgar total apoyo por parte de la Subsecretaría de Industria, Inciso k) Facilidad de locación/comodato muebles e inmuebles sujeto a determinar por el Poder Ejecutivo, Inciso l) Otorgar asistencia y asesoramiento técnico a través de distintos organismos del Estado, Inciso m) Se brindarán programas de capacitación técnica de recursos humanos, Inciso n) Otorgar el aporte no reintegrable por un plazo que no podrá exceder los 4 años.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Producción (quien realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA – Ing°. Jaime Horacio Alvarez

**DECRETO N° 1900**

RIO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2011.-

**VISTO:**

El Expediente MP-N° 425.479/10, elevado por el Ministerio de Producción; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 3092 “Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial” y su Decreto Reglamentario N° 2135/10, se tramita el proyecto “Ampliación y Mejoramiento de las instalaciones de la Pesquera Deseado S.A.”, cuya finalidad es la transformación y modernización de las líneas de producción para optimizar la calidad, diversificación y aumento del valor agregado de los productos;

Que en dicho proyecto se prevé incorporar una nueva unidad de producción para asegurar la materia prima necesaria y mantener los actuales puestos de trabajo e incrementar puestos futuros;

Que el proyecto presentado por la empresa Pesquera Deseado S.A. pretende acogerse a los beneficios descriptos en la Ley N° 3092, Artículo 7, Inciso a) “Devolución de hasta el 40% de nuevas inversiones”, Inciso c) “Exención de tributos provinciales existentes o a crearse, por un plazo de hasta diez (10) años, con opción a quince (15) años”, Inciso d) “Subsidio de hasta el 50% en los costos de provisión correspondientes a los servicios de suministro eléctrico, agua y cloacas”, Inciso e) “Aporte provincial no reintegrable por mano de obra santacruceña”, Inciso n) “Aporte Provincial no reintegrable por actividad en puertos santacruceños”;

Que la comisión de Evaluación, Seguimiento y Control prevista en el Artículo 15 de la presente Ley propone otorgar los siguientes beneficios; Inciso a) Devolución de hasta el 10% sobre el monto declarado de inversión, Inciso c) Otorgar la exención tributaria por un plazo de diez (10) años, Inciso d) Otorgar subsidio de hasta el 50% a partir de la primera producción, Inciso e) Otorgar el aporte no reintegrable por un plazo que no podrá exceder los 4 años, Inciso n) Otorgar el aporte no reintegrable por un plazo que no podrá exceder los 4 años;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente es necesario aprobar el Proyecto “Ampliación y mejoramiento de las instalaciones de la Pesquera Deseado S.A.”;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 303/11, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 267 y a Nota SL y T-N° 1092/11, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 271/272;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **APRUEBASE** en el marco de la Ley N° 3092 y su Decreto Reglamentario N° 2135/10 “Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial, el proyecto denominado “Ampliación y mejoramiento de las instalaciones de la Pesquera Deseado S.A.” cuya finalidad es la transformación y modernización de las líneas de producción, la citada empresa gozará de los beneficios que a continuación se detallan conforme al Artículo 7 de la citada Ley; Inciso a) Devolución de hasta el 10% sobre el monto declarado de inversión, Inciso c) Otorgar la exención tributaria por un plazo de diez (10) años, Inciso d) Otorgar subsidio de hasta el 50% a partir de la primera producción, Inciso e) Otorgar el aporte no reintegrable por un plazo que no podrá exceder los 4 años, Inciso n) Otorgar el aporte no reintegrable por un plazo que no podrá exceder los 4 años.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de la Producción (quien realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** – Ing°. Jaime Horacio Alvarez

**DECRETO N° 1901**

RIO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2011.-

**VISTO :**

El Expediente MP-N° 426.961/11, elevado por el Ministerio de Producción; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 3092 “Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial” y su Decreto Reglamentario N° 2135/10, se tramita el Proyecto presentado por la empresa Plásticos Ancar S.A., cuyo objetivo es la producción de cajones plásticos mediante el proceso automático de inyección de polipropileno con material virgen o reciclado en moldes de matricería por intermedio de máquinas termo-inyectoras para la industria pesquera y el agro;

Que en dicho proyecto se prevé incorporar una nueva unidad de producción para asegurar la materia prima necesaria y mantener los actuales puestos de trabajo e incrementar puestos futuros;

Que el Proyecto presentado por la empresa Plásticos Ancar S.A. pretende acogerse a los beneficios descriptos en la Ley N° 3092, Artículo 7, Inciso a) “Devolución de hasta el 40% de nuevas inversiones”, Inciso c) “Exención de tributos provinciales existentes o a crearse, por un plazo de hasta diez (10) años, con opción a quince (15) años”, Inciso d) “Subsidio de hasta el 50% en los costos de provisión correspondientes a los servicios de suministro eléctrico, agua y cloacas”, Inciso e) “Aporte provincial no reintegrable por mano de obra Santacruceña”, Inciso g) “Subsidio de hasta el 49 % a la tasa de interés de las líneas crediticias que implemente el Banco Santa Cruz S.A.”, Inciso i) “Otorgamiento del préstamo de fomento de inversión”, Inciso j) “Apoyo y participación estatal en la gestión de exenciones y reducciones impositivas y otras franquicias en el orden nacional o municipal”, Inciso k) “Facilidades para la locación o comodato de bienes muebles e inmuebles del Estado Provincial”;

Que la comisión de Evaluación, Seguimiento y Control prevista en el Artículo 15 de la presente Ley, propone otorgar los siguientes beneficios; Inciso a) Devolución de hasta el 40% sobre el monto declarado de inversión, Inciso c) Otorgar la exención tributaria por un plazo de diez (10) años, Inciso d) Otorgar subsidio de hasta el 50% a partir de la primera producción, Inciso e) Otorgar el aporte no reintegrable por un plazo que no podrá exceder los 4 años, Inciso g) Queda sujeto a futuras líneas

crediticias a implementar por el Banco Santa Cruz S.A, Inciso j) Otorgar total apoyo por parte de la Subsecretaría de Industria, coordinando asistencia y asesoramiento, Inciso k) Estará sujeto a determinar por el Poder Ejecutivo y autorizados mediante acto fundado;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente es necesario Aprobar el Proyecto presentado por la empresa Plásticos Ancar S.A.;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 305/11, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 154 y a Nota SL y T-N° 1093/11, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 158/159;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **APRUEBASE** en el marco de la Ley N° 3092 y su Decreto Reglamentario N° 2135/10 de “Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial”, el Proyecto presentado por la empresa Plásticos Ancar S.A., la cual gozará de los beneficios que a continuación se detallan conforme al Artículo 7 de la citada Ley; Inciso a) Devolución de hasta el 10% sobre el monto declarado de inversión, Inciso c) Otorgar la exención tributaria por un plazo de diez (10) años, Inciso d) Otorgar subsidio de hasta el 50% a partir de la primera producción, Inciso e) Otorgar el aporte no reintegrable por un plazo que no podrá exceder los 4 años, Inciso g) Queda sujeto a futuras líneas crediticias a implementar por el Banco Santa Cruz S.A., Inciso j) Otorgar total apoyo por parte de la Subsecretaría de Industria, coordinando asistencia y asesoramiento, Inciso k) Estará sujeto a determinar por el Poder Ejecutivo y autorizados mediante acto fundado.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de la Producción (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** – Ing°. Jaime Horacio Alvarez

**DECRETO N° 1902**

RIO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2011.-

**VISTO :**

El Expediente MP-N° 426.536/11, elevado por el Ministerio de Producción; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 3092 y su Decreto Reglamentario N° 2135/10 “Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial” se tramita el Proyecto presentado por la empresa Estancia Laguna Verde S.A. cuyo objetivo es la producción de trucha orgánica ahumada en frío, pasta de trucha orgánica ahumada, trucha orgánica congelada en mariposa, trucha orgánica entera, filete de trucha orgánica en conservas, siendo estos productos de calidad premium;

Que en dicho proyecto se prevé incorporar una nueva unidad de producción para asegurar la materia prima necesaria y mantener los actuales puestos de trabajo e incrementar puestos futuros;

Que el Proyecto presentado por la empresa Estancia Laguna Verde S.A. pretende acogerse a los beneficios descriptos en la Ley N° 3092, Artículo 7, Inciso a) “Devolución de hasta el 40% de nuevas inversiones realizadas”, Inciso b) “Devolución de hasta el 40% de las inversiones de obras nuevas en caminos, redes eléctricas, provisión de agua, desagües y otras obras de infraestructura”, Inciso c) “Exención de tributos provinciales existentes o a crearse, por un plazo de hasta diez (10) años, con opción a quince (15) años”, Inciso d) “Subsidio de hasta el 50% en los costos de provisión correspondientes a los servicios de suministro eléctrico, agua y cloacas”, Inciso e) “Aporte provincial no

reintegrable por mano de obra Santacruceña”, Inciso g) “Subsidio de hasta el 49 % a la tasa de interés de las líneas crediticias que implemente el Banco Santa Cruz S.A.”, Inciso j) “Apoyo y participación estatal en la gestión de exenciones y reducciones impositivas y otras franquicias en el orden nacional o municipal”, Inciso l) “Asistencia y asesoramiento técnico por parte de los organismos del Estado”;

Que la comisión de Evaluación, Seguimiento y Control prevista en el Artículo 15 de la presente Ley, propone otorgar los siguientes beneficios: Inciso a) Devolución de hasta el 40% sobre el monto declarado de inversión, Inciso b) Otorgar el 40% sobre el monto de inversión realizada, neto sin IVA, Inciso c) Otorgar la exención tributaria por un plazo de diez (10) años, con opción a quince (15) años, Inciso d) Otorgar subsidio de hasta el 50% en los costos de provisión correspondiente a los servicios de suministro eléctrico, agua y cloacas, Inciso e) Otorgar el aporte no reintegrable por un plazo que no podrá exceder los 4 años, Inciso g) Queda sujeto a futuras líneas crediticias a implementar por el Banco Santa Cruz S.A. Inciso j) Otorgar total apoyo por parte de la Subsecretaría de Industria, coordinando asistencia y asesoramiento, Inciso l) Otorgar asesoramiento técnico a través de las áreas que integran la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente es necesario Aprobar el Proyecto presentado por la empresa Estancia Laguna Verde S.A.;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 311/11, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 132 y a Nota SL y T-N° 1095/11, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 136;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **APRUEBASE**, en el marco de la Ley 3092 y su Decreto Reglamentario N° 2135/10 “Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial”, el Proyecto presentado por la empresa Estancia Laguna Verde S.A., la cual gozará de los beneficios que a continuación se detallan conforme al Artículo 7 de la citada Ley: Inciso a) Devolución de hasta el 40% sobre el monto declarado de inversión, Inciso b) Otorgar el 40% sobre el monto de inversión realizada, neto sin IVA, Inciso c) Otorgar la exención tributaria por un plazo de diez (10) años, con opción a quince (15) años, Inciso d) Otorgar subsidio de hasta el 50% en los costos de provisión correspondiente a los servicios de suministro eléctrico, agua y cloacas, Inciso e) Otorgar el aporte no reintegrable por un plazo que no podrá exceder los 4 años, Inciso g) Queda sujeto a futuras líneas crediticias a implementar por el Banco Santa Cruz S.A. Inciso j) Otorgar total apoyo por parte de la Subsecretaría de Industria, coordinando asistencia y asesoramiento, Inciso l) Otorgar asesoramiento técnico a través de las áreas que integran la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de la Producción (quien realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** – Ing°. Jaime Horacio Alvarez

**DECRETO N° 1903**

RIO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2011.-

**VISTO :**

El Expediente MP-N° 426.534/11, elevado por el Ministerio de Producción; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 3092 y su Decreto

Reglamentario N° 2135/10 "Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial" se tramita el Proyecto denominado Salina Cabo Blanco presentado por la empresa Grupo Briefsa S.A., la citada empresa se dedica a la actividad industrial minera-producción de sal, considerándose nueva en el rubro;

Que en dicho proyecto se prevé incorporar una nueva unidad de producción para asegurar la materia prima necesaria y mantener los actuales puestos de trabajo e incrementar puestos futuros;

Que el Proyecto presentado por la empresa Grupo BRIEFSA S.A. pretende acogerse a los beneficios descriptos en la Ley N° 3092, Artículo 7, **Inciso a)** "Devolución de hasta el 40% de nuevas inversiones realizadas", **Inciso b)** "Devolución de hasta el 40% de las inversiones de obras nuevas en caminos, redes eléctricas, provisión de agua, desagües y otras obras de infraestructura", **Inciso c)** "Exención de tributos provinciales existentes o a crearse, por un plazo de hasta diez (10) años, con opción a quince (15) años", **Inciso d)** "Subsidio de hasta el 50% en los costos de provisión correspondientes a los servicios de suministro eléctrico, agua y cloacas", **Inciso e)** "Aporte provincial no reintegrable por mano de obra Santacruceña", **Inciso g)** "Subsidio de hasta el 49% a la tasa de interés de las líneas crediticias que implemente el Banco Santa Cruz S.A.", **Inciso h)** "Cesión de aquellas tierras provinciales que resulten necesarias para la radicación de su infraestructura productiva", **Inciso i)** "Otorgamiento del préstamo de fomento de inversión", **Inciso j)** "Apoyo y participación estatal en la gestión de exenciones y reducciones impositivas y otras franquicias en el orden nacional o municipal", **Inciso k)** "Facilidades para la locación o comodato, de bienes muebles e inmuebles del Estado Provincial", **Inciso l)** "Asistencia y asesoramiento técnico por parte de los organismos del Estado", **Inciso m)** "Programa de capacitación técnica de recursos humanos orientados a la industria", **Inciso n)** "Aporte provincial no reintegrable por actividad en puertos santacruceños por un plazo de hasta cuatro (4) años";

Que la comisión de Evaluación, Seguimiento y Control prevista en el Artículo 15 de la presente Ley, propone otorgar los siguientes beneficios; Inciso a) Otorgar el 40% sobre el monto declarado de inversión (sin considerar materia prima y productos), Inciso b) Otorgar el 40% sobre el monto declarado de inversión, Inciso c) Otorgar la exención tributaria por un plazo de diez (10) años, Inciso d) Otorgar subsidio de hasta el 50% en los costos de provisión correspondiente a los servicios de suministro eléctrico, agua y cloacas, Inciso e) Otorgar el aporte no reintegrable por un plazo que no podrá exceder los 4 años, Inciso g) Queda sujeto a futuras líneas crediticias a implementar por el Banco Santa Cruz S.A., Inciso h) Otorgar la cesión de uso de aquellas tierras provinciales que resulten necesarias, Inciso j) Otorgar total apoyo por parte de la Subsecretaría de Industria, Inciso k) Facilidad de locación/comodato muebles e inmuebles sujeto a determinar por el Poder Ejecutivo, Inciso l) Otorgar asistencia y asesoramiento técnico a través de distintos organismos del Estado, Inciso m) Se brindarán programas de capacitación técnica de recursos humanos, Inciso n) Otorgar el aporte no reintegrable por un plazo que no podrá exceder los cuatro (4) años;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente es necesario Aprobar el Proyecto presentado por la empresa Grupo BRIEFSA S.A.;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 309/11, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 147 y a Nota SL y T-N° 1096/11, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 151;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUEBASE**, en el marco de la Ley N° 3092 y su Decreto Reglamentario N° 2135/10 "Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial", el Proyecto presentado por la empresa Grupo BRIEFSA S.A., la cual gozará de los beneficios que se detallan conforme al Artículo 7 de la citada Ley; Inciso a) Otorgar el 40% sobre el monto declarado de inversión (sin considerar materia prima y productos), Inciso b) Otorgar el 40% sobre el

monto declarado de inversión, Inciso c) Otorgar la exención tributaria por un plazo de diez (10) años, Inciso d) Otorgar subsidio de hasta el 50% en los costos de provisión correspondiente a los servicios de suministro eléctrico, agua y cloacas, Inciso e) Otorgar el aporte no reintegrable por un plazo que no podrá exceder los 4 años, Inciso g) Queda sujeto a futuras líneas crediticias a implementar por el Banco Santa Cruz S.A., Inciso h) Otorgar la cesión de uso de aquellas tierras provinciales que resulten necesarias, Inciso j) Otorgar total apoyo por parte de la Subsecretaría de Industria, Inciso k) Facilidad de locación/comodato muebles e inmuebles sujeto a determinar por el Poder Ejecutivo, Inciso l) Otorgar asistencia y asesoramiento técnico a través de distintos organismos del Estado, Inciso m) Se brindarán programas de capacitación técnica de recursos humanos, Inciso n) Otorgar el aporte no reintegrable por un plazo que no podrá exceder los cuatro (4) años.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Producción (quien realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA – Ing°. Jaime Horacio Alvarez

#### DECRETO N° 1904

RIO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2012.-

#### V I S T O :

El Expediente MP-N° 424.923/10, elevado por el Ministerio de Producción; y

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 3092 "Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial" y su Decreto Reglamentario N° 2135/10 se tramita el proyecto "Planta de tratamiento de Cueros" presentado por la empresa Estancias de la Patagonia S.A., cuya finalidad es la transformación y modernización de las líneas de producción para optimizar la calidad, diversificación y aumento del valor agregado de los productos;

Que en dicho proyecto se prevé incorporar una nueva unidad de producción para asegurar la materia prima necesaria y mantener los actuales puestos de trabajo e incrementar puestos futuros;

Que el proyecto presentado por la empresa Estancias de la Patagonia S.A. pretende acogerse a los beneficios descriptos en la Ley N° 3092, Artículo 7, Inciso a) "Devolución de hasta el 40% de nuevas inversiones", Inciso c) "Exención de tributos provinciales existentes o a crearse, por un plazo de hasta diez (10) años, con opción a quince (15) años", Inciso d) "Subsidio de hasta el 50% en los costos de provisión correspondientes a los servicios de suministro eléctrico, agua y cloacas", Inciso e) "Aporte provincial no reintegrable por mano de obra santacruceña", Inciso n) "Aporte Provincial no reintegrable por actividad en puertos santacruceños";

Que la comisión de Evaluación, Seguimiento y Control prevista en el Artículo 15 de la presente Ley propone otorgar los siguientes beneficios; Inciso a) devolución de hasta el 30% sobre el monto declarado de inversión, Inciso c) Otorgar la exención tributaria por un plazo de diez (10) años, Inciso d) otorgar subsidio de hasta el 50% a partir de la primera producción, Inciso e) Otorgar el aporte no reintegrable por un plazo que no podrá exceder los 4 años, Inciso n) Otorgar el aporte no reintegrable por un plazo que no podrá exceder los 4 años;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente es necesario aprobar el Proyecto "Planta de tratamiento de Cueros" presentado por la empresa Estancias de la Patagonia S.A.;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 304/11, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 205 y a Nota SL y T-N° 1094/11, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 209;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUEBASE** en el marco de la Ley N° 3092 y su Decreto Reglamentario N° 2135/10 de "Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial, el proyecto denominado "Planta de Tratamiento de Cueros" presentado por la empresa Estancias de la Patagonia S.A." la cual gozará de los beneficios que a continuación se detallan conforme al Artículo 7 de la citada Ley; Inciso a) Devolución de hasta el 10% sobre el monto declarado de inversión, Inciso c) Otorgar la exención tributaria por un plazo de diez (10) años, Inciso d) Otorgar subsidio de hasta el 50% a partir de la primera producción, Inciso e) Otorgar el aporte no reintegrable por un plazo que no podrá exceder los 4 años, Inciso n) Otorgar el aporte no reintegrable por un plazo que no podrá exceder los 4 años.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Producción (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA – Ing°. Jaime Horacio Alvarez

## DECRETOS SINTETIZADOS

#### DECRETO N° 167

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2012.-  
Expediente MAS-N° 219.701/08.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Disposición N° 0143 de fecha 24 de febrero del año 2.011, emanada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales.-

**RECONOCERY APROPIAR**, al ejercicio vigente, la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), en concepto de Traslado de los deportistas que participaron en la "Liga Provincial de Voley" del 4 al 7 de septiembre del año 2008, tramo Puerto Deseado – Río Gallegos, ida y vuelta.-

#### DECRETO N° 168

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2012.-  
Expediente MP-N° 429.005/11.-

**ELIMINASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2011, en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Dirección Provincial de Administración, una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Recursos Humanos, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3198, del Ejercicio 2011.-

**TRANSFIERASE** a partir del día 1° de diciembre de 2011 al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Recursos Humanos, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo – una (1) Categoría 11, señora Mónica Mabel **PEREZ** (D.N.I. N° 18.224.063) proveniente del ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Dirección Provincial de Administración.-

#### DECRETO N° 169

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2012.-  
Expediente MG-N° 594.508/10.-

#### DECLARASE MONUMENTO HISTÓRICO

**DE LA PROVINCIA, SANTA CRUZ** al "Edificio de la Comisaría de Distrito en la localidad de Gobernador Gregores" concerniente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Santa Cruz, como así también mobiliario, material gráfico, archivos, documentación fotográfica, su entorno y paisaje, en el marco de ley N° 3138 de Protección de Patrimonio Cultural, Natural, Arquitectónico, Urbano y Rural.-

Serán de aplicación las medidas de protección establecidas en los Artículos 12 al 23 en la Ley 3138, por la Comisión de Patrimonio Cultural el Plan de Manejo, pautas de Uso General de los Bienes Muebles e Inmuebles.-

**INSTRUYASE**, a la Comisión de Patrimonio Cultural, a fin de que se prosiga las tramitaciones correspondientes con el objetivo de dar cumplimiento a los Artículos establecidos en la Ley 3138 Patrimonio Cultural, Natural, Arquitectónico, Urbano y Rural.-

**NOTIFIQUESE**, del presente a los Propietarios y Entes Provinciales localidades correspondientes, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, autoridad de aplicación de la Ley N° 3138.-

#### DECRETO N° 171

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2012.-  
Expediente MSGG-N° 326.528/12.-

**ELIMINAR**, a partir del día 1° de febrero de 2012 del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, una (1) Categoría 23, una (1) categoría 19, dos (2) Categorías 24, dos (2) Categorías 22, pertenecientes a distintos ITEMS del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, todas ellas Personal Administrativo y Técnico, y crear en el mismo ANEXO-ITEM: LU 14 Radio Provincia, Una (1) Categoría 19 y Cinco (5) Categorías 16 todas Personal Administrativo y Técnico, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3198 del Ejercicio 2011 prórroga del Ejercicio 2012.-

**LIMITAR** a partir del día 1° de febrero del año 2012, la designación en el cargo de Directora Artística dependiente de la Dirección Provincial de LU 14 Radio Provincia, dependiente de la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a la señora Stella Maris **AGRAZAR** (D.N.I. N° 12.777.615), quien fuera designada por Decreto N° 197/09.-

**DESIGNAR** a partir del día 1° de febrero del año 2012 en los términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831, a los agentes y ciudadanos que se detallan a continuación, en los diversos cargos dependientes de la Dirección Provincial de LU 14 Radio Provincia de la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación:

#### DIRECTORA PROVINCIAL DE LU 14 RADIO PROVINCIA

- Señora Stella Maris **AGRAZAR** (D.N.I. N° 12.777.615) quien retendrá su situación de revista como agente de Planta Permanente dependiente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

#### DIRECTOR ARTISTICA

- Señor José Roberto **MALLO** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.582.606), quien retendrá su situación de revista como agente de Planta Permanente dependiente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

#### DIRECTOR TECNICA

- Señor Guillermo Gustavo **HERRERA** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.419.334) quien retendrá su situación de revista como agente de Planta Permanente dependiente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

#### DIRECTOR INFORMATIVA

- Señor Mario Edgardo **SANTILLAN** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.880.078) quien retendrá su si-

tuación de revista como agente de Planta Permanente dependiente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

**JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**  
- Señora María Fernanda **SUARDIAZ** (D.N.I. N° 34.807.646).-

**JEFA DE DIVISION DISCOTECA**  
- Señora Mónica Magdalena **SUAREZ** (D.N.I. N° 26.870.162).-

**JEFE DIVISION REDACCION**  
- Señor David Ezequiel **ENCINA** (D.N.I. N° 32.003.679).-

**JEFE DE DIVISION OPERADORES**  
- Señor Rodrigo Nicolás **DURAN BARRIA** (D.N.I. N° 36.808.776).-

**JEFE DE DIVISION GRABACIONES**  
- Señor Gastón Alejandro **BALLONA** (D.N.I. N° 37.664.754).-

**JEFA DE DIVISION ESTUDIOS Y EXTERIORES**  
- Señora Marta Inés **CARIÑANCO** (D.N.I. N° 20.921.175).-

**DEJAR ESTABLECIDO** que las designaciones en los cargos comprendidos dentro del Artículo 4 de la Ley N° 1831, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido no dando derecho alguno a los nombrados una vez cesados en las funciones asignadas.-

#### DECRETO N° 172

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2012.-  
Expediente GOB-N° 112.397/11.-

**LIMITAR** a partir del día 1° de noviembre de 2011, la designación en el cargo de Asesora Jurídica de la Asesoría Ejecutiva – Nivel Dirección Provincial dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a la doctora Samanta Sofía **ZANOTTA** (D.N.I. N° 25.543.182), quien fuera designada por Decreto N° 1441/10.-

**DESIGNAR** a partir del día 1° de noviembre de 2011, en el cargo de Procuradora Letrada - Nivel Dirección General, dependiente de la Fiscalía de Estado de la Gobernación, a la doctora Samanta Sofía **ZANOTTA** (D.N.I. N° 25.543.182), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

#### DECRETO N° 173

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2012.-

**DESIGNAR** a partir del día de la fecha en el cargo de vocal en representación del Poder Ejecutivo en el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda al Contador Público Nacional Norberto Eduardo **BRAVO** (Clase 1971 – D.N.I. N° 22.097.694).-

#### DECRETO N° 174

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2012.-

**CONFIRMASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2011 en el cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo en el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda al Arquitecto Ernesto Carlos **COBE** (Clase 1953 – D.N.I. N° 10.864.258).-

#### DECRETO N° 175

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2012.-  
Expediente MEOP-N° 401.221/12.-

**DEJASE SIN EFECTO**, a partir del día de la fecha las designaciones dispuestas por el Decreto N° 108/12 de fecha 30 de enero del año 2012.-

**DESIGNANSE** a partir del día de la fecha como representantes ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral al Señor Secretario de Ingresos Públicos

CPN Edgardo Raúl **VALFRE** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.653.058), como representante titular, CPN Señor Héctor Horacio **VARGAS** (Clase 1971-D.N.I. N° 22.097.772) como representante suplente, y a la Asesora Legal de la Secretaría de Ingresos Públicos Doctora Leticia Mariela **SIMURRO** (D.N.I. N° 27.408.575), como representante alterno.-

#### DECRETO N° 176

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2012.-  
Expediente MS-N° 952.922/11.-

**ACEPTASE** a partir del día 30 de noviembre del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: Administrativo, señor Rene Hugo **GARAY** (Clase 1955 - D.N.I. N° 12.020.845), con prestación de servicios en el Hospital Distrital 28 de Noviembre, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

#### DECRETO N° 177

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2012.-  
Expediente MS-N° 952.862/11.-

**ACEPTASE** a partir del día 24 de noviembre del año 2011, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 17 - Agrupamiento: Administrativo, señora Guillermina **BRIONES** (D.N.I. N° F 4.772.481), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Río Turbio, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

#### DECRETO N° 178

RIO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2012.-  
Expediente MG-N° 599.848/12.-

**DESIGNASE** a partir del día 10 de febrero del año 2012, en el cargo de Directora Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la señora Alicia del Carmen **MARQUEZ** (D.N.I. N° 20.211.843), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

#### DECRETO N° 179

RIO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2012.-  
Expediente MG-N° 599.814/12.-

**OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial** a favor de las **Municipalidades y Comisiones de Fomento**, por la suma de **PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 7.506.558,00):**

- CALETA OLIVIA	\$ 3.465.880.-
- PICO TRUNCADO	\$ 650.500.-
- RIO TURBIO	\$ 128.800.-
- PUERTO SAN JULIÁN	\$ 93.958.-
- PUERTO DESEADO	\$ 1.179.200.-
- 28 DE NOVIEMBRE	\$ 260.800.-
- LAS HERAS	\$ 631.000.-
- GOBERNADOR GREGORES	\$ 101.000.-
- PUERTO SANTA CRUZ	\$ 187.500.-
- PERITO MORENO	\$ 125.200.-
- LOS ANTIGUOS	\$ 334.600.-
- COMISION DE FOMENTO JARAMILLO	\$ 58.880.-
- COMISIÓN DE FOMENTO HIPÓLITO YRIGOYEN	\$ 47.840.-
- COMISIÓN DE FOMENTO	

CAÑADÓN SECO	\$ 101.400.-
- COMISION DE FOMENTO DE KOLUEL KAIKE	\$ 140.000.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.506.558.00.-</b>

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERANSE** a las *Municipalidades* y *Comisiones de Fomento*, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**AFECTASE**, el gasto para el cumplimiento del presente con Cargo al ANEXO: Obligaciones a Cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a Cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes, del Ejercicio 2012 - Prórroga del Ejercicio 2011.-

**DECRETO N° 180**

RIO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2012.-  
Expediente MSGG-N° 326.435/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de febrero del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señor Mario Omar **VILLEGAS** (Clase 1957 - D.N.I. N° 17.734.037) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: L.U. 14 Radio Provincia, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.

**DECRETO N° 181**

RIO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2012.-

**ENCARGASE**, a partir del día 13 de Febrero de 2012, la atención del Despacho del Ministerio de la Producción, al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Claudio Alejandro **PESSE**.-

**DECRETO N° 182**

RIO GALLEGOS, 15 de Febrero de 2012.-  
Expediente MAS-N° 220.432/08.-

**RATIFICASE** en todas las Disposiciones DPA-Nros 1563/10 y 141/11 (modificatoria), emanadas por la Dirección Provincial de Administración del entonces Ministerio de Asuntos Sociales, por las cuales se gestionó Aprobar y Abonar la Factura N° 0001-00000807, presentada al cobro a favor de la firma "TRANSPORTE LAS LENGAS" de Jorge Raúl **SARTORI** C.U.I.T. N° 20-07974646-1, con domicilio en Avenida Güemes y Viedma (9301) de la Comisión de Fomento del Chaltén, en concepto de traslado de los deportistas que participaron en el torneo Provincial de Atletismo Masculino y Femenino Sub 18, correspondiente a los Juegos Nacionales Evita 2008, entre los días 3 al 5 de octubre de 2008, en los tramos El Chaltén - Tres Lagos - Gobernador Gregores - Los Antiguos, ida y vuelta.-

**RECONOCESE** y **APROPIESE** al presente ejercicio Financiero, la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00).-

**DECRETO N° 183**

RIO GALLEGOS, 15 de Febrero de 2012.-  
Expediente MDS-N° 229.546/09.-

**EXCLUIR** del ANEXO I del Decreto N° 1243 de fecha 4 de junio del año 2010, a la señora Magali del Milagro **MILLACAY** (D.N.I. N° 41.743.720) por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).**-

**MODIFICAR** en sus partes pertinentes los Artículos 1° y 3° del Decreto N° 1243/10, donde dice: "... la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 83.800,00)..." deberá leerse: "... la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 83.000,00).-

**DECRETO N° 184**

RIO GALLEGOS, 15 de Febrero de 2012.-  
Expediente MAS-N° 209.436/11.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución Ministerial MDS-N°1524/11, emanada por el Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se reconoció, aprobó y abonó el monto correspondiente en concepto de reconocimiento de servicios efectivamente prestados por el señor Elio Carlos **DURAN** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.285.132), quien se desempeñó en la Dirección de Planificación, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, Recreación y Turismo Social - Nivel Dirección a partir del día 1° de enero y hasta el día 4 de abril del año 2011.-

**DECRETO N° 185**

RIO GALLEGOS, 15 de Febrero de 2012.-  
Expediente MDS-N° 201.559/10.-

**RATIFICASE**, en todas sus partes las Disposiciones Nros. 1513/10 y 0540/11 (modificatoria), emanada por la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se aprobó y abonó a la firma local: "**TAQSA**" de Transporte Automotores Québec S.A., con domicilio en calle Estrada N° 71, en concepto de traslado de pasajeros "Juegos Evita 2009", Handball masculino.-

**RECONOCESE** y **APROPIESE** al presente ejercicio financiero la suma total de **PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTAY NUEVE (\$ 13.839,00).**-

**DECRETO N° 186**

RIO GALLEGOS, 15 de Febrero de 2012.-  
Expediente MAS-N° 229.432/09.-

**EXCLUIR** del ANEXO I del Decreto N° 1431 de fecha 22 de junio del año 2010, a varios beneficiarios que se detallan a continuación, con los importes que en cada caso se indican:

<b>BENEFICIARIO:</b>	<b>DOCUMENTO:</b>	<b>IMPORTE:</b>
Luciano Martin		
Jair <b>SILVERA</b>	41.711.499	\$ 800,00.-
Camila Micaela <b>SILVERA</b>	39.933.605	\$ 1.400,00.-
Jesús Aruel <b>VERDI</b>	40.270.045	\$ 1.400,00.-

**MODIFICAR** en sus partes pertinentes los Artículos 1° y 3° del Decreto N° 1431/10, donde dice: "... a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 155.400,00)..." deberá leerse "... a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 151.800,00)..."

# RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

**RESOLUCION N° 0726**

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2012.-  
Expediente IDUV N° 047.490/79/2012.-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 16, correspondiente a la Obra: "PLAN 90 VIVIENDAS FEDERAL I EN EL CALAFATE", a favor de la señora María José **BARRIA** (DNI N° 24.336.226) y su grupo familiar; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios mencionada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 184.517,58.-), el cual será abonado por la Compradora conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto.-

**SUSCRIBIR** el correspondiente Boleto de Compra-venta entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que la beneficiaria acepta en total conformidad la unidad habitacional adjudicada, en el estado en que se encuentra, haciéndose responsable de cualquier tipo de refacción y/o tareas de conservación y deudas que por cualquier concepto pesen sobre la vivienda objeto de la presente, quedando a su exclusivo cargo las mismas, deslindando este IDUV toda responsabilidad.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la interesada, en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la presente.-

**REMITIR** por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de El Calafate, para conocimiento de sus Autoridades y público en general; y a la Oficina IDUV con asiento en la misma localidad.-

**RESOLUCION N° 1135**

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2012.-  
Expediente IDUV N° 00.839/11/2011.-

**DEJAR SIN EFECTO** en todas sus partes la Resolución IDUV N° 1158/11, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 15 - Parcela 15 - Manzana 67, correspondiente a la Obra: "PLAN 30 VIVIENDAS ALBORADA FO.NA. VI. II EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", a favor del señor Alfredo Alejandro **FERRO** (DNI N° 25.468.674), de nacionalidad argentina, nacido el 26 de Enero de 1978, de estado civil soltero en condominio con la señora Andrea Elisabet **CALDERON** (DNI N° 28.787.873), de nacionalidad argentina, nacida el 15 de Diciembre de 1981, de estado civil divorciada; y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 96.130,31.-), el cual será abonado por el Comprador conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto.-

**SUSCRIBIR** la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que los beneficiarios

aceptan en total conformidad la unidad habitacional adjudicada en el estado en que se encuentra, haciéndose responsable de cualquier tipo de refacción y/o tareas de conservación y deudas que por cualquier concepto pesen sobre la vivienda objeto de la presente, quedando a su exclusivo cargo la misma, deslindando este IDUV toda responsabilidad.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la presente.-

#### RESOLUCION N° 0802

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2012.-  
Expediente IDUV N° 018.100/02/1995.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 149, correspondiente a la Obra: "PLAN 64 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la señora Stella Maris SAEZ (DNI N° 27.190.942), de nacionalidad argentina, nacida el 03 de Abril de 1979, de estado civil soltera en condominio con el señor Martín Omar VERA (DNI N° 26.411.142), de nacionalidad argentina, nacido el 24 de Abril de 1978, de estado civil soltero; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios indicada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 126.894.82.-), el cual será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto.-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que los beneficiarios aceptan en total conformidad la unidad habitacional adjudicada, en el estado en que se encuentra, haciéndose responsables de cualquier tipo de refacción y/o tareas de conservación y deudas que por cualquier concepto pesen sobre la vivienda objeto de la presente, quedando a su exclusivo cargo las mismas, deslindando este IDUV toda responsabilidad.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente a los interesados, en el domicilio sito en la calle Moyano - Casa N° 149 de la mencionada Obra y Plan.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus Autoridades y público en general; y a la Dirección General Delegación IDUV de Zona Norte con asiento en la localidad de Caleta Olivia.-

#### RESOLUCION N° 1054

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2012.-  
Expediente IDUV N° 021.767/201/2012.-

RATIFICAR la operación de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Acceso 4 – Piso 1° – Departamento "B" correspondiente a la Obra: "PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA. VI. EN RÍO GALLEGOS", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0145 de fecha 20 de Marzo de 1990, a favor del señor Ramón ALVARADO (DNI N° 17.281.494), de nacionalidad argentina, nacido el 28 de Noviembre de 1965, de estado civil casado con la señora Mirna Elena MUÑOZ VIVANCO (DNI

N° 18.500.030), de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el 20 de Febrero de 1961, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble individualizado en el Punto 1° de la presente, se realizó por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (\$ 34.166.00.-).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, de acuerdo a las normas en vigencia.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal al interesado, en el domicilio sito en Avenida Juan Domingo Perón N° 640 – Acceso 4 – Piso 1° - Departamento "B", del Plan 207 Viviendas Fo.Na. Vi. en Río Gallegos.-

## DISPOSICIONES D.P.R.H.

#### DISPOSICION N° 092

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2012.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 423 del expediente de referencia, la empresa OROPLATA S.A., solicita autorización para la perforación de tres (3) pozos de exploración denominados MR-1, MR2 bis y MR-5, tendientes a la posible captación de agua para abastecimiento y tres (3) pozos de observación denominados MR-2, MR-3 y MR-4, ubicados en el Sector Mariana Central, Proyecto Cerro Negro.-

Que será Macizo del Deseado S.A., la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscripta en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

Que se deberá solicitar a la Empresa, Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones realizadas, a fin de evaluar la posterior dotación a autorizar.-

Que obra Informe Técnico a fojas N° 471 del expediente de referencia.-

Que al ser considerados pozos exploratorios y de observación, no existen impedimentos para otorgar el permiso.-

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

#### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE :

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa OROPLATA S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de tres (3) pozos de exploración denominados MR-1, MR2 bis y MR-5, tendientes a la posible captación de agua para abastecimiento y tres (3) pozos de observación denominados MR-2, MR-3 y MR-4, ubicados en el Sector Mariana Central, Proyecto Cerro Negro; teniendo en cuenta la Normativa vigente y de acuerdo con lo presentado.-

2°) Que las perforaciones se realizarán en las siguientes coordenadas **MR1:** X 4809532.38 -Y 2398562.56 - Z 642.82; **MR2:** X 4809366.90 - Y

2398700.75 - Z 645.32; **MR2 bis** X 4809360.00 - Y 2398710.00 - Z 644.00 y **MR3** X 4809856.89 - Y 2398732.66 - Z 662.76 y **MR4** X 4809881.08 - Y 2398379.54 - Z 666.72 **MR5:** X 4809771.00 - Y 2398957.00 - Z 675.00.-

3°) Que el permisionario deberá remitir a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante del estudio hidrogeológico que se realice:

-Perfiles litológicos Ensayos de bombeo a caudal constante y variable y ensayos de recuperación.-

-Determinación de los niveles estáticos y dinámicos del pozo.-

-Profundidad total, profundidad del entubado.-

-Diámetro de la cañería guía.-

-Tipo y profundidad de filtros.-

-Profundidad y tipo de grava utilizada.-

-Caudal característico.-

-Caudal recomendado.-

Y demás información que esta Autoridad de Aplicación, crea conveniente solicitar.-

4°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.-

5°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

6°) Que tal lo establece el Artículo 40 de la Ley Nro. 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

7°) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. y cumplido **ARCHIVESE.**

**Ing°. DEBORA NATALIA ZERPA**

Directora Gral. de Hidrología

Consejo Agrario Provincial

A/C

P-2

#### DISPOSICION N° 093

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2012.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 423 del expediente de referencia, la empresa OROPLATA S.A., solicita autorización para la perforación de siete (7) pozos de Monitoreo Ambiental denominados DR-1, DR2, DR3, DR4, DR5, DR6 y DR7, todos ubicados en el Sector Dique de Relaves del Area Vein Zone, Proyecto Cerro Negro.-

Que al ser considerados pozo de Monitoreo, no existen impedimentos para otorgar el permiso.-

Que será Macizo del Deseado S.A., la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscripta en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

Que se deberá solicitar a la Empresa, Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones realizadas, así como también protocolos de análisis realizados en muestras de agua.-

Que obra Informe Técnico a fojas N° 471 del expediente de referencia.-

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instru-

mento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE  
RECURSOS HIDRICOS  
DISPONE:**

1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa ORO-PLATA S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de siete (7) pozos de Monitoreo Ambiental denominados DR-1, DR2, DR3, DR4, DR5, DR6 y DR7, todos ubicados en el Sector Dique de Relaves del Area Vein Zone, Proyecto Cerro Negro; teniendo en cuenta la Normativa vigente y de acuerdo con lo presentado.-

2º) Que las perforaciones se realizarán en las siguientes coordenadas **DR1:** X 4809084.00 - Y 2408928.00 - Z 760.00; **DR2:** X 4808795.00 - Y 2408348.00 - Z 750.00; **DR3:** X 4809006.00 - Y 2409206.00 - Z 760.00; **DR4:** X 4808051.00 - Y 2408458.00 - Z 800.00; **DR5:** X 4808440.00 - Y 2408245.00 - Z 795.00; **DR6:** X 4807886.00 - Y 2409449.00 - Z 800.00 y **DR7** X 4808386.00 - Y 2409867.00 - Z 790.00.-

3º) Que el permisionario deberá remitir a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante del estudio hidrogeológico que se realice:

- Perfiles litológicos.-
- Ensayos de bombeo a caudal constante y variable y ensayos de recuperación.-
- Determinación de los niveles estáticos y dinámicos del pozo.-
- Profundidad total, profundidad del entubado.-
- Diámetro de la cañería guía.-
- Tipo y profundidad de filtros.-
- Profundidad y tipo de grava utilizada.-
- Caudal característico.-
- Caudal recomendado.-

Y demás información que esta Autoridad de Aplicación, crea conveniente solicitar.

4º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.-

5º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

6º) Que tal lo establece el Artículo 40 de la Ley Nro. 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

7º) **REGISTRESE** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. y cumplido **ARCHIVESE**.-

**Ingº. DEBORA NATALIA ZERPA**  
Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial  
A/C

P-2

**DISPOSICION N° 094**

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2012.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante a fojas N° 423 del expediente de referencia, la empresa OROPLATA S.A., solicita autorización para la perforación de cinco (5) pozos de exploración denominados P-2, P-3C, P-5, P-7B y P-8 (Pit) tendientes a la posible captación de agua para abastecimiento, dos (2) pozos de observación denominados P-9 (Pit) y P-10

(Pit) y un (1) pozo de exploración/monitoreo ambiental denominado P-12 (planta), todos ubicados en el área de Vein Zone, Proyecto Cerro Negro.-

Que al ser considerados pozos exploratorios, de observación y Monitoreo, no existen impedimentos para otorgar el permiso.

Que será Macizo del Deseado S.A., la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

Que se deberá solicitar a la Empresa, Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones realizadas, a fin de evaluar la posterior dotación a autorizar.-

Que obra Informe Técnico a fojas N° 471 del expediente de referencia.-

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa ORO-PLATA S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de cinco (5) pozos de exploración denominados P-2, P-3C, P-5, P-7B y P-8 (Pit), dos (2) pozos de observación denominados P-9 (Pit) y P-10 (Pit) y un (1) pozo de exploración/monitoreo ambiental denominado P-12 (planta), todos ubicados en el área de Vein Zone, Proyecto Cerro Negro; teniendo en cuenta la Normativa vigente y de acuerdo con lo presentado.-

2º) Que las perforaciones se realizarán en las siguientes coordenadas **P2:** X 4807337.25 - Y 2408868.26 - Z 742.57; **P3C:** X 4807426.00 - Y 2408649.00 - Z 730.00; **P5:** X 4808866.00 - Y 2407535.00 - Z 690.00; **P7B:** X 4808762.00 - Y 2407583.00 - Z 692.00; **P8:** X 4806658.00 - Y 2408446.00 - Z 782.00; **P9:** X 4806686.00 - Y 2408853.00 - Z 800.00 **P10:** X 4806248.00 - Y 2408743.00 - Z 840.00 y **P12:** X 4808545.00 - Y 2407311.00 - Z 705.00.-

3º) Que el permisionario deberá remitir a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante del estudio hidrogeológico que se realice:

- Perfiles litológicos.-
- Ensayos de bombeo a caudal constante y variable y ensayos de recuperación.-
- Determinación de los niveles estáticos y dinámicos del pozo.-
- Profundidad total, profundidad del entubado.-
- Diámetro de la cañería guía.-
- Tipo y profundidad de filtros.-
- Profundidad y tipo de grava utilizada.-
- Caudal característico.-
- Caudal recomendado.-

Y demás información que esta Autoridad de Aplicación, crea conveniente solicitar.-

4º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.-

5º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

6º) Que tal lo establece el Artículo 40 de la Ley Nro. 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

7º) **REGISTRESE**. Tomen conocimiento: Pre-

sidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. y cumplido **ARCHIVESE**.-

**Ingº. DEBORA NATALIA ZERPA**  
Directora Gral. de Hidrología  
Consejo Agrario Provincial  
A/C

P-2

**DISPOSICIONES  
SINTETIZADAS  
S.E.T.**

**DISPOSICION N° 009**

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2012.-  
Expediente N° 422.171/12.-

AUTORIZAR a la Empresa MARGA S.A., a realizar a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año el servicio de Intermedias dentro del territorio de la Provincia de Santa Cruz comprendiendo, PARAJE LA ESPERANZA y la Localidad de RIO GALLEGOS en su servicio público de Transporte de Pasajeros por Automotor, autorizado por la Secretaría de Transporte de la Nación, mediante Providencia Resolutiva N° 1990, que une las localidades de EL CALAFATE (SANTA CRUZ) y USHUAIA (TIERRA DEL FUEGO) con horario de salida de EL CALAFATE a las 03:00 hs. y salida de Río Gallegos a las 20:30 hs.-

La empresa para efectuar el servicio autorizado por la presente, queda sujeta a la Ley Provincial de Transporte N° 799, y su Decreto reglamentario N° 364/91, y a la Ley Provincial 2417, adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, Leyes, Decretos, Resoluciones y/o Disposiciones Nacionales y Provinciales en vigencia o las que se dictaren en el futuro.-

El presente permiso tiene vigencia a partir de las 00,00 horas del día 26/09/2012, hasta las 00,00 horas del día 26/09/2013, debiendo la permisionaria solicitar la renovación con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, caso contrario se dará por caducado el servicio, encuadrado en el punto 1º de la presente.-

La presente autorización es personal y no podrá ser negociada, cedida ni arrendada a terceros, debiendo remitir en forma mensual el movimiento de pasajeros para la evaluación y/o estadística correspondiente y deberá llevar sin cargo un bolsín de correspondencia oficial, el que no deberá superar los tres (3) kilos.

La permisionaria deberá contar con un parque automotor vigente al año modelo según lo establecen las Leyes Nacionales y Provinciales en vigencia, contando además con la cobertura de seguros requeridas en el orden Nacional y Provincial, para la explotación del servicio de Autotransporte de Pasajeros y la correspondiente revisión técnica de los vehículos que realizan el servicio.-

La permisionaria deberá reconocer los pases libres, previstos en el Art. 34º del Decreto N° 364/91, Reglamentario de la Ley N° 799 y credenciales de estudiantes Santacruceños que estudian fuera de la Provincia a los cuales se les otorga una chequera anual con cuatro (4) Boucher correspondiendo cada uno a dos (2) pasajes de ida y dos (2) de vuelta, a los cuales se les debe realizar un cincuenta por ciento (50%) de descuento en los pasajes según el tramo que figura en las credenciales otorgadas por la Dirección Provincial de Transporte, como así también, deberá dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 2692/04 reglamentada mediante Decreto N° 2293/04.-

La Empresa deberá otorgar pasajes gratuitos a las personas con Discapacidad, quienes deberán acreditar tal condición mediante la presentación de

un certificado de discapacidad otorgado por Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente y documento de identidad, dicho trámite deberá realizarlo 48 Horas antes de la fecha prevista para el viaje, lo cual se encuentra establecido en el Decreto Nacional N° 38/04.-

Las unidades afectadas al servicio deberán contar con equipo de comunicación radial.-

El no cumplimiento de lo dispuesto en la presente dará lugar a la caducidad en forma inmediata del permiso otorgado por la presente.-

**JOSE DANIEL ALVAREZ**  
Secretario Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción

#### DISPOSICION N° 010

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2012.-  
Expediente N° 422.520/12.-

RENOVAR, la autorización otorgada mediante Disposición N° 004-SET/11, a la Empresa T.A.Q.S.A., a partir del día 12 de SEPTIEMBRE del corriente año y por el término de Un (1) año el servicio de Autotransporte de Pasajeros en la modalidad de línea regular, tramo Río Gallegos – Gobernador Gregores e intermedias en la localidad Cmte. Luis Piedra Buena, con una (1) frecuencia diaria de ida y vuelta con salida de Río Gallegos a las 15:00 Hs. y salida de Gobernador Gregores a las 02:30.

La empresa para efectuar el servicio autorizado por la presente, queda sujeta a la Ley Provincial de Transporte N° 799, y su Decreto reglamentario N° 364/91, y a la Ley Provincial 2417, adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, Leyes, Decretos, Resoluciones y/o Disposiciones Nacionales y Provinciales en vigencia o las que se dictaren en el futuro.-

El presente permiso tiene vigencia a partir de las 00,00 horas del día 12/09/2012, horas del día 12/09/2013, debiendo la permisionaria solicitar la renovación con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, y presentar certificado de libre deuda de la Fiscalía de Estado de la Provincia y de la Subsecretaría de Recursos Tributarios, caso contrario se dará por caducado el servicio, encuadrado en el punto 1° de la presente.-

La presente autorización es personal y no podrá ser negociada, cedida ni arrendada a terceros, debiendo remitir en forma mensual el movimiento de pasajeros para la evaluación y/o estadística correspondiente y deberá llevar sin cargo un bolsín de correspondencia oficial, el que no deberá superar los tres (3) kilos.-

La permisionaria deberá contar con un parque automotor vigente al año modelo según lo establecen las Leyes Nacionales y Provinciales en vigencia, contando además con la cobertura de seguros requeridas en el orden Nacional y Provincial, para la explotación del servicio de Autotransporte de Pasajeros y la correspondiente revisión técnica de los vehículos que realizan el servicio.-

La permisionaria deberá reconocer los pases libres, previstos en el Art. 34° del Decreto N° 364/91, Reglamentario de la Ley N° 799 y credenciales de estudiantes Santacruceños a los cuales se les otorga una chequera anual con seis (6) bauchert correspondiendo cada uno a tres (3) pasajes de ida y tres (3) de vuelta, a los cuales se les debe realizar un cincuenta por ciento (50%) de descuento en los pasajes según el tramo que figura en las credenciales otorgadas por las Municipalidades del interior de la Provincia de acuerdo a la Ley Provincial N° 2692/04 reglamentada mediante Decreto N° 2293/04.-

La Empresa deberá otorgar pasajes gratuitos a las personas con Discapacidad, quienes deberán acreditar tal condición mediante la presentación de un certificado de discapacidad otorgado por Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente y documento de identidad, dicho trámite deberá realizarlo 48 Horas antes de la fecha prevista para el viaje, lo cual se encuentra establecido en el Decreto

Nacional N° 38/04.-

Las unidades afectadas al servicio deberán contar con equipo de comunicación radial.-

El no cumplimiento de lo dispuesto en la presente dará lugar a la caducidad en forma inmediata del permiso otorgado por la presente.-

**JOSE DANIEL ALVAREZ**  
Secretario Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción

#### DISPOSICION N° 012

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2012.-  
Expediente N° 422.293 /12.-

AUTORIZAR al Señor RUBEN EDUARDO AQUINO Titular de la Empresa CULTURA, realizar a partir del día 05 de octubre de 2012 y por el término de un (1) año el servicio de Autotransporte de Pasajeros en la modalidad de línea regular, tramo EL CALAFATE – RIO MITRE – EL CALAFATE, con dos (2) frecuencias diarias.-

La empresa para efectuar el servicio autorizado por la presente, queda sujeta a la Ley Provincial de Transporte N° 799, y su Decreto reglamentario N° 364/91, y a la Ley Provincial 2417, adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, Leyes, Decretos, Resoluciones y/o Disposiciones Nacionales y Provinciales en vigencia o las que se dictaren en el futuro.-

El presente permiso tiene vigencia a partir de las 00,00 horas del día 05/10/2012, hasta las 00,00 horas del día 05/10/2013, debiendo la permisionaria solicitar la renovación con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, debiendo presentar además libre deuda de la Fiscalía de Estado de la Provincia y de la Subsecretaría de Recursos Tributarios caso contrario se dará por caducado el servicio, encuadrado en el punto 1° de la presente.-

La presente autorización es personal y no podrá ser negociada, cedida ni arrendada a terceros, debiendo remitir en forma mensual el movimiento de pasajeros para la evaluación y/o estadística correspondiente y deberá llevar sin cargo un bolsín de correspondencia oficial, el que no deberá superar los tres (3) kilos.-

La permisionaria deberá contar con un parque automotor vigente al año modelo según lo establecen las Leyes Nacionales y Provinciales en vigencia, contando además con la cobertura de seguros requeridas en el orden Nacional y Provincial, para la explotación del servicio de Autotransporte de Pasajeros y la correspondiente revisión técnica de los vehículos que realizan el servicio.-

La permisionaria deberá reconocer los pases libres previstos en el Art. 34° del Decreto N° 364/91, Reglamentario de la Ley N° 799.-

La Empresa deberá otorgar pasajes gratuitos a las personas con Discapacidad, quienes deberán acreditar tal condición mediante la presentación de un certificado de discapacidad otorgado por Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente y documento de identidad, dicho trámite deberá realizarlo 48 Horas antes de la fecha prevista para el viaje, lo cual se encuentra establecido en el Decreto Nacional N° 38/04.-

Las unidades afectadas al servicio deberán contar con equipo de comunicación radial.-

El no cumplimiento de lo dispuesto en la presente dará lugar a la caducidad en forma inmediata del permiso otorgado por la presente.-

**JOSE DANIEL ALVAREZ**  
Secretario Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción

#### DISPOSICION N° 013

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2012.-  
Expediente N° 422.170/12.-

RENOVAR, la autorización otorgada mediante

Disposición N° 005-S.E.T./11, a la Empresa RICARDO BARREIRO C.U.I.T N° 20-13164214-9 la que gira comercialmente bajo la denominación de RPTRANSPORTES, a realizar a partir del día 13 de Septiembre de 2012 y por el término de Un (1) año el servicio de Intermedias dentro de la Provincia de Santa Cruz, comprendiendo las localidades de RIO GALLEGOS, Cmte. LUIS PIEDRA BUENA, Pto. SAN JULIAN y CALETA OLIVIA, en su Servicio Nacional de Autotransporte Público de Pasajeros, en el corredor EL CALAFATE y PUERTO MADRYN con SIETE (7) servicios semanales de ida y vuelta, otorgado por la Secretaría de Transporte de la Nación, mediante Resolución N° 107/11, de fecha 20/05/11, saliendo de El Calafate a las 03:30 hs. y horario estimado de arribo a las 00:30 hs.-

La empresa para efectuar el servicio autorizado por la presente, queda sujeta a la Ley Provincial de Transporte N° 799, y su Decreto reglamentario N° 364/91, y a la Ley Provincial 2417, adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, Leyes, Decretos, Resoluciones y/o Disposiciones Nacionales y Provinciales en vigencia o las que se dictaren en el futuro, la documentación de la Empresa deberá figurar a nombre del titular de la Línea (pasajes, ticket, facturas, etc.).-

El presente permiso tiene vigencia a partir de las 00,00 horas del día 13/09/2012, hasta las 00,00 horas del día 13/09/2013, debiendo la permisionaria solicitar la renovación con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento y presentar certificado de libre deuda de la Fiscalía de Estado de la Provincia y de la Subsecretaría de Recursos Tributarios, caso contrario se dará por caducado el servicio, encuadrado en el punto 1° de la presente.-

La presente autorización es personal y no podrá ser negociada, cedida ni arrendada a terceros, debiendo remitir en forma mensual el movimiento de pasajeros para la evaluación y/o estadística correspondiente y deberá llevar sin cargo un bolsín de correspondencia oficial, el que no deberá superar los tres (3) kilos.-

La permisionaria deberá contar con un parque automotor vigente al año modelo según lo establecen las Leyes Nacionales y Provinciales en vigencia, contando además con la cobertura de seguros requeridas en el orden Nacional y Provincial, para la explotación del servicio de Autotransporte de Pasajeros y la correspondiente revisión técnica de los vehículos que realizan el servicio.-

La permisionaria deberá reconocer los pases libres, previstos en el Art. 34° del Decreto N° 364/91, Reglamentario de la Ley N° 799 y credenciales de estudiantes Santacruceños que estudian fuera de la Provincia a los cuales se les otorga una chequera anual con cuatro (4) Boucher correspondiendo cada uno a dos (2) pasajes de ida y dos (2) de vuelta, a los cuales se les debe realizar un cincuenta por ciento (50%) de descuento en los pasajes según el tramo que figura en las credenciales otorgadas por la Dirección Provincial de Transporte, como así también, deberá dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 2692/04 reglamentada mediante Decreto N° 2293/04.-

La Empresa deberá otorgar pasajes gratuitos a las personas con Discapacidad, quienes deberán acreditar tal condición mediante la presentación de un certificado de discapacidad otorgado por Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente y documento de identidad, dicho trámite deberá realizarlo con una antelación mayor a 48 Horas de la fecha prevista para el viaje, lo cual se encuentra establecido en el Decreto Nacional N° 38/04.-

Las unidades afectadas al servicio deberán contar con equipo de comunicación radial.-

El no cumplimiento de lo dispuesto en la presente dará lugar a la caducidad en forma inmediata del permiso otorgado por la presente.-

**JOSE DANIEL ALVAREZ**  
Secretario Estado de Transporte  
Ministerio de la Producción

**EDICTOS****EDICTO N° 79/12**

Dra. Gabriela Zapata, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° Dos a mi cargo, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SANHUEZA CARLOS OMAR** en autos caratulados "**SANHUEZA CARLOS OMAR S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° **10355/12**, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 del C.P.C. y C.).- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

SECRETARIA N° DOS: 01 de Agosto de 2012.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-1

**EDICTO N° 102/2012****MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro diseminado conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) - UBICACION: LOTES N° 05, FRACCION: "C", LOTE N° 10, FRACCION "C" de la Colonia Pastoral Presidente Luis Sáenz Peña DEPARTAMENTOS: LAGO BUENOS AIRES; RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz y LOTE N° 01, FRACCION "A" de la Zona de San Julián DEPARTAMENTOS: DESEADO y MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "ISIDORO".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.650.112,18 Y= 2.440.810,12 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.653.200,00 Y: 2.440.000,00 B.X: 4.653.200,00 Y: 2.448.300,00 C.X: 4.644.900,00 Y: 2.448.300,00 D.X: 4.644.900,00 Y: 2.440.000,00.- Encierra una superficie de 6.889 Has.00a.00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO DISEMINADO", ESTANCIAS: "LA MOROCHA, ISABEL y LA MARIA". Expediente N° 408.827/F/08.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 103/2012****MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro diseminado conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) - UBICACION: LOTES N°**

23 y 24, FRACCION: "B"; LOTES N° 03 y 04, de la Colonia Pastoral Presidente Luis Sáenz Peña. **DEPARTAMENTO: RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "PANZA".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.657.345,28 Y= 2.430.078,08 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.661.500,00 Y: 2.423.400,00 B.X: 4.661.500,00 Y: 2.431.700,00 C.X: 4.653.200,00 Y: 2.431.700,00 D.X: 4.653.200,00 Y: 2.423.400,00.- Encierra una superficie de 6.889 Has.00a.00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO DISEMINADO", ESTANCIAS: "EL CHARA, LA PILARICA y LA AUSTRALIANA". Expediente N° 408.828/F/08.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. señor Juez, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pío Pala, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE ALBINO ARISTIMUÑO para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**ARISTIMUÑO JOSE ALBINO S/SUCESION AB-INTESTATO**" (EXPTE. N° **A-11.096/12**).-

PUERTO SAN JULIAN, 10 de Septiembre de 2012.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. 2, a mi cargo, hace saber que por el término de tres (3) días en autos caratulados: "**DIAZ MARIA ESTER S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. **24299/11**, que se cita a herederos y acreedores de la causante **DIAZ MARIA ESTER, DNI 6.133.324** por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los presentes.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el Diario "Prensa Libre".-  
RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2012.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Don Tuní Alfredo L.E. 7.383.391 en los autos caratulados "**TUNI ALFREDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. **15853/12**.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local La Opinión Austral.-  
RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2012.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO SUCESORIO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, a cargo del Dr. Ludovico Pío Pala por subrogancia legal, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Alejandro Osvaldo DEL RIO, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: "**DEL RIO ALEJANDRO OSVALDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. N° **D- 11.118/12**). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

PUERTO SAN JULIAN, 10 de Septiembre de 2012.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. señor Juez, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pío Pala, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAUL PEDERNERA para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**PEDERNERA RAULS/SUCESION AB-INTESTATO**" (EXPTE. N° **P-11.115/12**).-

PUERTO SAN JULIAN, 10 de Setiembre de 2012.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de Puerto San Julián, Dr. LUDOVICO PIO PALA, por subrogancia legal, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don EUGENIO ADRIAZOLA y de Doña **MARIA PAULINA MANSILLA** a tomar intervención en autos caratulados: "**ADRIAZOLA EUGENIO Y OTRA S/SUCESION AB INTESTATO**" (EXPTE. N° **A - 11092/12**) bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 13 de Septiembre de 2012.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo

Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de Puerto San Julián, Dr. LUDOVICO PIO PALA, por subrogancia legal, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don **LUIS ALBERTO GONZALEZ** a tomar intervención en autos caratulados: **"GONZALEZ LUIS ALBERTO S/SUCESION AB INTESTATO" (EXPTE. N° A - 11068/12)** bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 12 de Septiembre de 2012.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**  
Secretaria

P-2

#### EDICTO N° 63/2012

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez Subrogante, Secretaría Dos a cargo del Dr. Néstor Gómez, sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JORGE MARIO MESITI, titular de la C.I. N° 7.055.743, en autos: **"MESITI JORGE MARIO S/ Sucesorio AB-INTESTATO", (Expte. N° 10.213/12)**, Pico Truncado, Santa Cruz, 19 de Junio de 2012.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA". PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 19 de Junio de 2012.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-2

#### EDICTO N° 119/2012

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez Subrogante, Secretaría Dos a mi cargo en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes autos: **"BARRIENTOS CARCAMO NELSON HECTOR S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. 10.254/12** Pico Truncado, Santa Cruz, 31 de Agosto de 2012.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA". PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 31 de Agosto de 2012.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-2

#### EDICTO N° 57/2012

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez Subrogante, Secretaría Dos a mi cargo en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Frede Edgardo VEGA CANDIA, titular del DNI N° 92.284.741, autos: **"VEGA CANDIA, FREDE EDGARDO S/ Sucesión Testamentaria", Expte. Nro. 10.149/12** Pico Truncado, Santa Cruz, 30 de Mayo de 2012.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA". PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 30 de Mayo de 2012.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-2

#### EDICTO N° 60/2012

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez Subrogante, Secretaría Dos a mi cargo en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes autos: **"BELLIDO DOMINGO ROBERTO S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. 10016/11** Pico Truncado, Santa Cruz, 13 de Junio de 2012.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA". PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 13 de Junio de 2012.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-2

#### EDICTO N° 101/2012

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez Subrogante, Secretaría Dos a mi cargo en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HORACIO RAUL FUENTES titular del DNI N° M 7.958.928 autos: **FUENTES HORACIO RAUL S/ SUCESION AB-INTESTATO- Expte. 10.214/12** Pico Truncado, Santa Cruz, 14 de Agosto de 2012.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" en el Diario "CRONICA". PICO TRUNCADO, Santa Cruz 14 de Agosto de 2012.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-2

#### EDICTO N° 105/12

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez Subrogante, Secretaría Dos a mi cargo en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. IRIS CRISTINA CASTRO titular del DNI N° 20.843.600 autos: **CASTRO IRIS CRISTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO-Expte. 10.402/12** Pico Truncado, Santa Cruz, 16 de Agosto de 2012.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA". PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 16 de Agosto de 2012.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**  
Secretario

P-2

#### EDICTO

El Sr. Juez Fernando Horacio ISLA, por Subrogancia legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: **"NOGUEROL, MANUEL A. S/SUCESION AB-INTESTATO" - Expte. N° 31930/2012**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **MANUEL ARIEL NOGUEROL**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín

Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 11 de Septiembre de 2012.-

**Dr. PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-2

#### EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. CARLOS E. ARENILLAS, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **MIGUEL FERNANDEZ, D.N.I. 7.315.952** para que en el término de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683, Inc. 2° C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **"FERNANDEZ MIGUEL S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. 24670/12.-**

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2012.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

#### EDICTO

FRANCISCO MARINKOVIC, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, CITA y EMPLAZA al señor **OSCAR NORBERTO PACHIELAT (DNI N° 14.694.277)** para que en el plazo de DIEZ DIAS a partir de la última publicación comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderado, a ejercer sus derechos, en los autos caratulados **"PAGNONI MARCELA MARIA S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" Expte. N° 23.314/10**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. GUSTAVO TOPCIC.- Publíquese DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.-

RIO GALLEGOS, Septiembre 12 de 2012.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-1

#### EDICTO

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, CITA y EMPLAZA al señor **OSCAR NORBERTO PACHIELAT (DNI N°14.694.277)** para que en el plazo de DIEZ DIAS a partir de la última publicación comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderado, a ejercer sus derechos, en los autos caratulados **"PAGNONI MARCELA MARIA C/PACHIELAT BORBERTO OSCAR Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 23.315/10**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. GUSTAVO TOPCIC.- Publíquese por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.-

RIO GALLEGOS, Septiembre 13 de 2012.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-1

#### EDICTO

FRANCISCO MARINKOVIC, Juez a cargo por

subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, CITA y EMPLAZA al señor **OSCAR NORBERTO PACHIELAT (DNI N° 14.694.277)** para que en el plazo de DIEZ DIAS a partir de la última publicación comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderado, a ejercer sus derechos en los autos caratulados **“ALBONOZO SILVESTRE OMAR Y OTRO S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS” Expte. N° 23.313/10**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. GUSTAVO TOPCIC.- Publíquese por DOS (2) DIAS días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.-

RIO GALLEGOS, Septiembre 12 de 2012.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-1

### EDICTO N° 111/12 PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: JOSE ANTONIO NAVARRO.- UBICACION:** Encierra una superficie total de 3.600Has.00a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.570.044,11 **Y:** 2.421.575,07 **B.X:** 4.570.044,11 **Y:** 2.427.575,07 **C.X:** 4.564.044,11 **Y:** 2.427.575,07 **D.X:** 4.564.044,11 **Y:** 2.421.575,07.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 25-25bis- DEPARTAMENTO: RIO CHICO, ZONA NORTE DEL RIO SANTA CRUZ** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: “CERRO NEGRO”, “LA VADERIANA” y “CAÑADON DEL CHARA”**.- Se tramita bajo Expediente N° **428.545/JAN/11**, denominación: **“JOSE”**.- **PUBLIQUESE**.- Fdo. Leopoldo **KLEIN**.- Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

### EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería N° 1, Secretaría a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **“ARRIETA, SEGUNDO R. Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° A-31.183/11)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante Sr. ARRIETA SEGUNDO RENE y la Sra. BOBADILLA ELSA, para que en el término de treinta (30) días acrediten sus derechos (Art. 683 CPCC).- Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario La Prensa de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 07 de Septiembre de 2012.-

**Dr. EUGENIO GOMEZ CARRASCO**  
Mat. 760 – Tomo IV – Folio 160 Chubut  
Tomo VI Folio 43 – T.S.J.S.C  
Tomo 58 Folio 182 – C.S.J.N  
ABOGADO

P-3

### EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, en los autos caratulados: **“VEGA, GUMERCINDO S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° V-15.435)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr., para que en el término de treinta (30) días acrediten dichas circunstancias (Art. 683 CPCC).- Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario “LA PRENSA”.-

CALETA OLIVIA, 19 de Abril de 2012.-

**Dra GABRIELA N. CHAILE**  
Secretaria

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° DOS, a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **PATRIARCA ROBERTO**, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“PATRIARCA ROBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. P-24.431/12**.- Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Prensa Libre” de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2012.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la auditoría ambiental cumplimiento de la obra: **“Reemplazo de Oleoducto de vinculación entre Batería LH-10 y Planta de tratamiento LH-3”**, ubicada en el **Yacimiento Las Heras de la Provincia de Santa Cruz**.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de Octubre del corriente año.-

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la obra: **“Línea de inyección Pozo Sumidero CS-824”**, ubicada en el **Yacimiento Cañadón Seco de la provincia de Santa Cruz**.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de Octubre del corriente año.-

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la Obra: **“Abastecimiento Eléctrico Proyecto Cerro Negro Lat. 132 KV. ET AIKE A ET EL RETIRO”** ubicada en cercanías de la localidad de Perito Moreno, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 11 de Septiembre del corriente año.-

P-3

## CONVOCATORIAS

**ESTANCIA LAGUNA COLORADA**  
**SOCIEDAD ANONIMA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 2012, a las 17,00 horas, en las oficinas sitas en la calle Henry William Jamieson Nro. 560 de la ciudad de Río Gallegos, con el objeto de considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de efectivo, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2012.-

2. Consideración de la gestión del Directorio.-

3. Elección del Directorio por un periodo de 3 años.-

4. Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.-

5. Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.-

### EL DIRECTORIO

P-3

### CIAMA S.A.

“Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día quince de Octubre del año dos mil doce a las 10:00 horas, en 1ª convocatoria, y a las 10:30 horas en 2ª convocatoria, en la calle Alcorta N° 76, de Río Gallegos, Santa Cruz, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2º) Consideración de la documentación del Artículo 234, Inciso 1º) de la Ley 19.550, correspondiente a los Ejercicios Económicos, N° 5 finalizado el treinta y uno de Diciembre del año dos mil siete; N° 6 finalizado el treinta y uno de Diciembre del año dos mil ocho; N° 7 finalizado el treinta y uno de Diciembre del año dos mil nueve; ejercicio N° 8 finalizado el treinta y uno de Diciembre del año dos mil diez; y ejercicio N° 9, finalizado el treinta y uno de Diciembre del año dos mil once.

3º) Distribución de Utilidades y Remuneración de Directores.”

### EL DIRECTORIO

P-2

# LICITACIONES



**Plan de Obras**  
**AVISO**  
**DE LICITACION**

**En el marco del Plan de Obras 2012, se anuncia el llamado a Licitación Pública:**

**Objeto:** “Refacciones varias en edificio y rehabilitación de instalaciones básicas” - Colegio Provincial de Educación Polimodal N° 29 - Hipólito Irigoyen – Departamento Río Chico.-

**Licitación Pública N° 04/P0/12 UCP Santa Cruz**  
**Presupuesto Oficial:** \$ 1.930.603,81  
**Garantía de Oferta exigida:** \$ 19.306,03

**Fecha de apertura:** 22/10/2012 - **Hora:** 10,30 hs.  
**Lugar:** Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 – (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz.-

**Plazo de entrega:** 180 días corridos.  
**Valor del Pliego:** \$ 1.500,00  
**Lugar de adquisición del Pliego:** Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9.400) Río Gallegos – Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz – telefax (02966) 431216.-

**Financiamiento**  
**Ministerio de Educación de la Nación**




P-3



**Plan de Obras**  
**AVISO**  
**DE LICITACION**

**En el marco del Plan de Obras 2012, se anuncia el llamado a Licitación Pública:**

**Objeto:** “Ampliación biblioteca, sala de máquinas, cocina, laboratorio y hall frío - Construcción de sanitarios para discapacitados motores – Remodelación de sector gobierno” Colegio Provincial de Educación Polimodal N° 34 Localidad: Rospentek.- Departamento Güer Aike.-

**Licitación Pública N° 05/P0/12 UCP Santa Cruz – Presupuesto Oficial:** \$ 3.110.964,43.-  
**Garantía de Oferta exigida:** \$ 31.109,64.-

**Fecha de apertura:** 30/10/2012 - **Hora:** 11,00 hs.  
**Lugar:** Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación.- José Ingenieros N° 640 – (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz  
**Plazo de entrega:** 240 días corridos.-  
**Valor del Pliego:** \$ 1.500,00.-  
**Lugar de adquisición del Pliego:** Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9400) Río Gallegos – Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz – telefax (02966) 431216.-

**Financiamiento**  
**Ministerio de Educación de la Nación**




P-5



**MUNICIPALIDAD DE**  
**RIO GALLEGOS**  
**LLAMADO A LICITACION**  
**PUBLICA N° 06/MRG/12.-**

**OBJETO:** Adquisición de combustible con destino al abastecimiento del parque automotor de la Municipalidad de Río Gallegos

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$ 839.915,00).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00).-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 27 de Septiembre del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09 a 14 horas.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 11 de Octubre de 2012 hasta la hora 09:30, en las dependencias del Departamento Compras.-

**APERTURA:** 11 de Octubre de 2012, a las 10:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Libertad N° 41.-

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado**  
**FOMICRUZ S.E.**  
Concurso Público N° 23/2012  
Expediente N° 151.166/F/2012

**Objeto:** “Adquisición elementos de seguridad Personal”

**Apertura de las ofertas:** 05 de Octubre de 2012 a las 11:00 Horas.  
**Lugar de adquisición y/o consulta del Pliego:** FOMICRUZ S.E.  
Sito en Alberdi N° 646 - Río Gallegos -Santa Cruz  
de lunes a viernes de 8 a 15 horas.  
E-mail: fomicruz@fomicruz.com

**Valor del Pliego:** sin valor  
**Lugar de apertura y recepción de las ofertas:** FOMICRUZ S.E.  
Sede Central, en Alberdi N° 643/646 Río Gallegos – Pcia. de Santa Cruz  
Teléfono/fax (02966) 424650 / 426175

P-3



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 20/AGVP/12**

**MOTIVO:** “ADQUISICIÓN DE GAS OIL”.-  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 628.500,00.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 628,50.-  
**FECHA DE APERTURA:** 04-10-12 - **HORA:** 12:00.-  
**LUGAR:** ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.-  
**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ).-  
EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON CARACTER DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 31) DE LA LEY N° 760 DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA.-

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

P-1

<b>SUMARIO</b>	
<b>BOLETIN OFICIAL N° 4639</b>	
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
1899 – 1900 – 1901 – 1902 – 1903 – 1904/2011.- .....	Págs. 1/3
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
167 – 168 – 169 – 171 – 172 – 173 – 174 – 175 – 176 – 177 – 178 – 179 – 180 – 181 – 182 – 183 – 184 – 185 – 186/2012.- .....	Págs. 3/5
<b>RESOLUCIONES</b>	
0726–1135–0802 -1055/IDUV/2012.-.....	Págs. 5/6
<b>DISPOSICIONES</b>	
092 – 093 – 094/DPRH/12 – 009 – 010 – 012 – 013/S.E.T./12.- .....	Págs. 6/8
<b>EDICTOS</b>	
SANHUEZA – ETOS. Nros. 102 – 103/12 (MANIF. DE DESC.) – ARIS-TIMUÑO – DIAZ – TUNI – DEL RIO – PEDERNERA – ADRIAZOLA Y OTRA – GONZALEZ – MESITI – BARRIENTOS CARCAMO – VEGA CANDIA - BELLIDO – FUENTES – CASTRO – NOGUEROL – FERNANDEZ – PAGNONI – PAGNONI C/PACHIELAT Y OTROS – ALBORNOZ Y OTROS – ETO. N° 111/12 PERM. CATEO – ARRIETA Y OTRA – VEGA – PATRIARCA.- .....	Págs. 9/11
<b>AVISOS</b>	
SMA/ YAC. LAS HERAS/ YAC. CAÑADON SECO/ ABAST. ELECT. PROYET. CERRO NEGRO.- .....	Pág. 11
<b>CONVOCATORIAS</b>	
ESTANCIA LAGUNA COLORADA - CIAMA S.A.- .....	Pág. 11
<b>LICITACIONES</b>	
04 – 05/PO/12 – 06/MRG/12 – C.P. 23/FO-MICRUZ S.E./12 – 20/AGVP/12.- .....	Pág. 12

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 4639 DE 12 PAGINAS**